

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

**JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA**, con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, y por la otra, **SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS** identificado con Nit: 900.200.085-9 representado legalmente por **Graciela Díaz de Torres** quien en adelante se denominará el “Contratista”, hemos acordado celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo contenido en el estatuto de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, se tiene que:

*Artículo 4. OBJETO. La EDUS tendrá como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. En virtud de lo anterior, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte del Distrito”.*

Que de acuerdo con el artículo 5 del mencionado estatuto, algunas de las funciones de la EDUS son:

2. Desarrollar proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana con sus propios recursos o en alianzas con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.

8. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica urbanística e inmobiliaria de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

9. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas. Lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero que le permita el cumplimiento de su objeto.

12. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado”.

Sumado a esto, el Manual Interno de Contratación de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS establece que:

## CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS Graciela Díaz de Torres

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La contratación de la Empresa se regirá por los principios señalados por el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Código civil y el Código de Comercio, los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 al 8 y 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37 del Decreto 115 de 1996 "Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado", el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto — Ley 19 de 2012 (anti trámites), artículo 13 y 14 de la Ley 734 de 2002 de Transparencia, el Decreto 4170 de 2011 y la Ley 1437 de 2011.

4. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa está sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado y al presente Manual Interno de Contratación cuando desarrolle actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Cuando no se encuentre en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, la empresa estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, evento en el cual se observarán con rigurosidad las normas contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que las sustituyan, modifiquen, o complementen”.

Que, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO EDUS DE SANTA MARTA, suscribió un convenio interadministrativo con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA** para las adecuaciones físicas y locativas hasta la puesta en funcionamiento de la misma, incluyendo los equipos mobiliarios necesarios para lo anterior.

En el convenio interadministrativo de la referencia se describió la necesidad de contratación, por lo que se procede a continuación a traer como referencia la necesidad que describe la institución universitaria, la cual es la que debe subsanar la EDUS como entidad convenida para satisfacer esta;

La Institución Universitaria de Santa Marta, es un establecimiento público del orden distrital, creada por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital, su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, capaz de construir, manejar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992; con sede principal en el Distrito de Santa Marta.

El Acuerdo Directivo No 1 de 2023, -Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM)-, establece en su artículo 3 y artículo 4, la misión y visión de la USM son los siguientes:

*“Artículo 3. Misión. El Politécnico Distrital de Santa Marta, es una institución universitaria pública orientada a la formación de ciudadanos líderes, que piensan y actúan bajo principios de valores éticos, y que desarrollan con habilidades analíticas, críticas y reflexivas con un alto sentido de responsabilidad social, ambiental y cultural, debido a la vocación institucional por comprender y atender con soluciones pertinentes las problemáticas del entorno inmediato y los desafíos del mundo contemporáneo. Desde los principios institucionales, se promueve generar conciencia por la transformación positiva y el mejoramiento continuo del territorio samario y magdalenense, apoyándose para ello en procesos innovadores de docencia, investigación formativa y extensión, propendiendo por el reconocimiento y defensa de las características culturales propias y por la valoración y respeto de las culturas de otros contextos.*

## CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS Graciela Díaz de Torres

*Artículo 4. Visión. Ser reconocidos como una Institución Universitaria de calidad, por su impacto en la transformación productiva, regional y nacional, por su orientación a la innovación social basada en procesos de investigación, desarrollo científico y tecnológico, con un proyecto educativo dirigido a la formación de líderes transformadores, con pensamiento crítico, capacidad emprendedora y proyectos de vida orientados al desarrollo de las regiones y la construcción de la paz.”*

En el ejercicio de sus objetivos y misión, la Institución Universitaria de Santa Marta suscribió con el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el Contrato de Comodato No. CI1451-2024, el cual tiene por objeto entregar en calidad de comodato las instalaciones de la IED TÉCNICA INEM SIMÓN BOLÍVAR ubicada en la calle 29a no. 31 – 480, atendiendo la necesidad urgente de garantizar la operatividad de las actividades académicas y administrativas de la USM

Que, en dicho contrato, se estableció en el artículo sexto, lo siguiente:

*“MEJORAS: El comodatario tendrá a su cargo la administración, mantenimiento y adecuación del bien inmueble en referencia, por tal razón se encuentra facultado para que, una vez firmado el contrato, efectúe las mejoras que considere indispensable para el adecuado funcionamiento del referido bien inmueble, siempre y cuando no cause menoscabo o perjuicio alguno del mismo.*

Una vez recibido el predio en calidad de comodato, la USM, verificó las condiciones de este con base en la necesidad de contar con la Infraestructura adecuada para la prestación del servicio educativo, con el fin de asegurar que los estudiantes, docentes y personal administrativo, tengan acceso a instalaciones y recursos necesarios para una educación de calidad, toda vez que la infraestructura física entre otras cosas influye en la comodidad, salud y seguridad de los partícipes.

Al respecto, la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, establecen requisitos para la infraestructura física en Instituciones de Educación Superior, entre otras, relacionadas con aulas y espacios académicos adecuados, laboratorios y talleres especializados, bibliotecas y recursos de información, equipamiento tecnológico y de comunicación, instalaciones deportivas y recreativas y accesibilidad para personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, y con base en el Contrato de Comodato No. CI1451-2024 entre la Institución Universitaria de Santa Marta (USM) y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la USM tiene la obligación de llevar a cabo las mejoras y adecuaciones necesarias para asegurar que la infraestructura de la IED Técnica INEM Simón Bolívar cumpla con los estándares exigidos para la prestación de un servicio educativo de calidad. Esto implica garantizar que los estudiantes, docentes y personal administrativo cuenten con los recursos, espacios y condiciones necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente y en un entorno que fomente el aprendizaje, el trabajo colaborativo y el bienestar general.

La adecuación de la sede recibida en comodato responde a la necesidad urgente de dotar los espacios con el mobiliario y equipos adecuados, así como de realizar mejoras estructurales que garanticen la seguridad, funcionalidad y confort para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. La infraestructura actual no satisface los requisitos mínimos para operar como una sede universitaria de nivel superior. Los espacios carecen del equipamiento adecuado, lo que compromete tanto la eficiencia operativa de las labores administrativas como la calidad del entorno educativo para los estudiantes.

## CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS Graciela Díaz de Torres

En este sentido, la contratación de mobiliario especializado, la instalación de sistemas de climatización y las adecuaciones físicas son necesarias para cumplir con la normativa vigente y, al mismo tiempo, asegurar que la Institución Universitaria de Santa Marta pueda realizar su misión de manera efectiva. Las adecuaciones incluirán la dotación de islas de trabajo, escritorios operativos, sillas ergonómicas, mobiliario para estudiantes y docentes, y la implementación de sistemas de aire acondicionado de alta eficiencia en áreas administrativas y académicas.

### JUSTIFICACIÓN DEL PORQUÉ LOS BIENES Y SERVICIOS SON NECESARIOS

La adquisición del mobiliario y los equipos necesarios no solo permite cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, sino que es esencial para crear un entorno de trabajo y estudio que promueva la productividad, comodidad y seguridad. Las actividades que se desarrollarán en la sede incluyen no solo la enseñanza académica, sino también actividades administrativas clave para la operación de la institución. La ausencia de un mobiliario adecuado y de sistemas eficientes de climatización limita la funcionalidad de los espacios, afectando tanto el desempeño de los empleados administrativos como la experiencia educativa de los estudiantes.

Adicionalmente, las condiciones climáticas de la región, caracterizadas por temperaturas elevadas, hacen que la instalación de sistemas de aire acondicionado sea fundamental para garantizar un ambiente de trabajo confortable. Estos sistemas no solo deben cumplir con las exigencias de eficiencia energética, como es el caso de los equipos Inverter y VRF, sino también con las normas de confort térmico que aseguren una temperatura adecuada para el desarrollo de actividades prolongadas.

Al analizar las diferentes opciones disponibles en el mercado para atender esta necesidad, se evaluaron tanto soluciones estándar como aquellas que ofrecen un mayor nivel de eficiencia y durabilidad. El mobiliario modular, por ejemplo, presenta ventajas significativas en términos de flexibilidad y optimización del espacio, ya que permite la reorganización según las necesidades de la institución. Por su parte, las islas de trabajo ofrecen un entorno colaborativo que es esencial para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas.

En términos de climatización, la elección de sistemas Inverter y VRF representa la opción más favorable. Estos sistemas permiten un ahorro energético considerable, lo cual es crucial desde una perspectiva económica a largo plazo. Además, la posibilidad de regular la temperatura en diferentes zonas de la sede asegura que cada área mantenga un clima adecuado según su función, lo que optimiza tanto el confort de los usuarios como la operación del equipo.

En cuanto a la adecuación de los espacios físicos, se optó por la instalación de cielo raso en PVC debido a su resistencia a la humedad y facilidad de mantenimiento, características clave en una región de clima cálido y con alta exposición a factores que pueden deteriorar los materiales. La inclusión de divisiones de aluminio con vidrio templado responde a la necesidad de crear espacios privados sin perder la luminosidad y transparencia, lo que mejora la interacción y comunicación entre los distintos equipos de trabajo.

En ese sentido la EDUS publicó el proceso de selección EDUS.I.P.O.M>004-2025 por medio del cual se tenía como objeto **ADECUACION FISICA Y LOCATIVA DE LA SEDE DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA USM UBICADA EN LA CALLE 29A NO. 31 – 4802 HASTA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTE”**, de todo el proceso mencionado se tuvo como mejor y único oferente habilitado al descrito en el presente contrato.

### CLÁUSULAS

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
Graciela Díaz de Torres

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** –: *“ADECUACION FISICA Y LOCATIVA DE LA SEDE DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA USM UBICADA EN LA CALLE 29A NO. 31 – 4802 HASTA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTE”*

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Coordinar con la EDUS la gestión y respuesta oportuna a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
2. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la EDUS, información que no sea considerada pública.
3. Obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, de acuerdo con la normatividad relacionada con su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del presente Contrato.
4. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la EDUS y a las autoridades competentes.
5. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente Contrato el equipo requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices, y demás documentos que integran el presente Contrato.
6. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Atender las instrucciones y suministrar toda la información sobre el cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Contrato.
8. Advertir de manera inmediata a la EDUS de cualquier contradicción en cualquier documento que imposibilite el cumplimiento de los resultados previstos en el presente Contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias para ser sometidas a la respectiva aprobación.
9. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá adoptar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial, bioseguridad y de protección personal necesarios para la construcción.
10. Suscribir junto con la EDUS las actas y documentos necesarios para la ejecución y liquidación del Contrato.
11. Presentar a la EDUS todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos por esta y por la ley, al igual que los manuales,

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

planes, guías y procedimientos a partir de los cuales se planteará el programa de intervención de la obra.

12. Pagar las multas establecidas en el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente documento.
13. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en el contrato o no impedir la aplicación de los descuentos de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor.
14. Mantener las garantías vigentes en los términos señalados en el presente contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este contrato y en el Anexo Técnico.

• **DE CARÁCTER TÉCNICO.**

1. Verificar y aprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del contrato de obra, en especial aquellas previstas en la cláusula octava del mismo.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar los ajustes al contrato, aportando la documentación requerida para el efecto.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual y la post -contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el Área Jurídica.
7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
8. Verificar las entregas de los bienes y/o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación del Área Jurídica de la EDUS.
  10. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
  11. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
  12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
  13. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección Personal y bioseguridades indispensables y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución del presente contrato.
- **DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**
1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión que a cargo tenga la EDUS.
  2. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la EDUS intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
  3. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
  4. Coordinar con las dependencias de la EDUS o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
  5. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
  6. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
  7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
  8. Procurar que por causas atribuibles a la EDUS no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS  
Graciela Díaz de Torres**

9. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato social.
10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos y un informe final de su ejecución.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
13. En el momento en que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso deberá estar acompañado del informe de interventoría o supervisión correspondiente.
14. En caso de que el acta de terminación no pueda ser suscrita por la totalidad de las partes, deberá elaborarse, a solicitud del interventor del contrato, un documento en el que se deje constancia de las causas de la terminación y la fecha de esta.
15. Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos expedida por el Área Financiera. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor al área correspondiente, según el caso, para su revisión a fin de aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.
16. Una vez elaborada el acta de liquidación por el área competente, el interventor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.
17. Remitir al área competente, según el caso, el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los tramites siguientes.
18. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor deberá solicitar a la EDUS la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

**2.1. Obligaciones particulares del EDUS**

1. Ordenar el pago el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

3. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del Contratista en coordinación con la entidad encargada.
4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado, con las calidades requeridas.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
6. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
7. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
8. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
9. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
10. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 1.243.158.397 COP** el valor total del presupuesto está certificado mediante la expedición del CDP No. 144 DEL 06 DE MAYO DEL 2025.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - La EDUS pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:

a) **PAGOS PARCIALES:** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas parciales de avance de obra ejecutada debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato designado por la EDUS. Cada pago debe estar precedido de la recibida satisfacción del acta de avance de obra suscrita por el supervisor del contrato, acompañado de memorias de cálculo y/o cantidades, registro fotográfico, y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales del periodo facturado. Ninguna acta puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

Nota: para la entrega de actas parciales que reflejen la instalación de equipos de refrigeración no se requerirá memoria de cálculo, sin embargo, debe venir acompañado de los documentos necesarios para el cobro, tales como informe de supervisión, acta de recibido de los equipos, medición, instalación y prueba de arranque debidamente certificada por el supervisor del convenio del cual deriva el presente proceso de contratación.

b) El diez por ciento (10%) restante se pagará con la liquidación del contrato, en el cual deben presentarse los siguientes documentos; acta de recibido a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, póliza de estabilidad de la obra en los términos y condiciones exigidas, manual de mantenimiento de obra y planos records.

**Nota:** Una vez se emita el recibo a satisfacción del acta respectiva por parte del supervisor del contrato, la EDUS tendrá hasta quince (15) días calendario para pagar la factura al Contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

**Nota2:** la documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS <https://santamarta.siifweb.com/> , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta de cuarenta y cinco días (45) a partir del cumplimiento con el lleno de los requisitos legales y de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA QUINTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** - La legalización del Contrato se surtirá a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías exigidas para su perfeccionamiento.

**ACTA DE INICIO:** Es el Acta que suscribirán el Interventor, el Contratista y el Contratante, mediante el cual se empieza la Fecha de inicio de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** Dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato, la cual debe contener los siguientes amparos:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del CONTRATISTA garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores, por una cuanta igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS** ejecutadas entregadas y recibidas a satisfacción, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. La garantía debe ser constituida por un valor igual al presupuesto oficial para la instalación de aires acondicionados y su vigencia será desde el acta de recibido hasta seis meses más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y por un valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por el gerente general mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato ni realizar pago alguno.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la EDUS, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la EDUS asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por el Gerente General, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato ni realizar pago alguno.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES:** La EDUS podrá formular, en todo momento las observaciones, peticiones y solicitudes que estime necesarias, relacionadas con el cumplimiento del Contrato. En caso de que persista el desacuerdo, las Partes acudirán al mecanismo de solución directa de controversias contractuales, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Vigésima.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO:** Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, el Contratista y la EDUS deberán elaborar y suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y aprobación en la plataforma de SECOP II.

Una vez se verifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones de la etapa correspondiente por parte del supervisor, las partes del contrato deberán suscribir el acta de terminación.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.** - El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del Contrato. Igualmente, el Contratista, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la EDUS y a terceros durante la ejecución de este Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales; imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- El Contratista no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera ni subcontratar el presente Contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la EDUS. En caso de subcontratación, se hará constar que se entienden celebrados los términos contemplados en el presente Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

del Contratista, quien será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

El Contratista informará a la EDUS el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la EDUS evaluar la idoneidad de estos. el Contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra la EDUS.

Si en cualquier momento el Interventor o la EDUS notificare que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el Contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la EDUS, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El Contratista deberá mantener indemne y defender a la EDUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la EDUS contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la EDUS, por asuntos que, según el Contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la EDUS se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la EDUS y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la EDUS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la EDUS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista que tenga como consecuencia la terminación anticipada o declaratoria de caducidad del Contrato, dará lugar a que la EDUS le imponga una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que la EDUS persiga la indemnización de perjuicios ocasionados con el incumplimiento. El pago de la pena no excusará el incumplimiento y, por lo tanto, la parte cumplida podrá exigir el cumplimiento de la obligación y, en todo caso, la indemnización de perjuicios derivados del incumplimiento.

El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al Contratista, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

La cláusula penal aquí pactada se causará por el sólo hecho del incumplimiento del Contratista y no requerirá de reconvención judicial previa para ser exigible, por lo cual bastará la simple comunicación que la EDUS le envíe al Contratista para el mismo efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS Y SANCIONES.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, y que se presenten dentro del curso de la ejecución del Contrato. El procedimiento de imposición de multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula sexta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas establecidas en el Contrato son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

- El pago no exonerará al Contratista de ejecutar las obras del Proyecto, ni del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva multa, ni de cualquier otra obligación del Contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

- El Contratista contará con un periodo de cura para sanear el incumplimiento detectado, el cual será determinado por el Interventor, previa no objeción EDUS, teniendo en cuenta el alcance del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. El periodo de cura no podrá exceder un término de sesenta (60) Días, contados a partir desde el Día en que el Interventor o la EDUS notifiquen al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la EDUS impondrá la Multa desde la fecha en que inició el incumplimiento. Si el Contratista sana el incumplimiento en el en el periodo de cura, no se impondrá la multa correspondiente.
- Vencido el periodo de Cura sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento, se causarán las multas correspondientes, hasta que el Contratista sanee el incumplimiento. Si el incumplimiento persistiese por un periodo de 90 Días, la EDUS podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales previstas en este Contrato y la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.**- Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro del año siguiente a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, la EDUS podrá liquidarlo unilateralmente en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

En caso de que se presente un evento de esta naturaleza, el mismo debe ser comunicado el día hábil siguiente a su ocurrencia.

- Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EDUS, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.
- El Contratista, asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre el Contratista y la EDUS con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del Contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de quince (15) Días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

**Cláusula compromisoria.** Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias de manera directa, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta de conformidad con la Ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 del 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen:

1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si el monto de la controversia es de menor cuantía o por tres (3) árbitros si la controversia es de mayor cuantía, en los términos del artículo segundo de la Ley 1563 de 2012. Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las Partes.
2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta.
3. La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta.
4. El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común que disponga la EDUS conforme al Contrato y a la Ley aplicable, y dichas facultades no se someterán. Los Actos Administrativos fruto del ejercicio de las facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
5. El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.-** La supervisión y el seguimiento del contrato estará a cargo del Gerente General de la EDUS o por quien designe el Ordenador del Gasto. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la EDUS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente. Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que la Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia de la Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS**  
**Graciela Díaz de Torres**

7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo.
10. Elaborar para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
11. Suscribir y entregar el acta de liquidación dentro de los términos de ley.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** - Constituyen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos.
2. INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR DE MAYOR CUANTIA
3. Anexos señalados en la INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR DE MAYOR
4. La OFERTA presentada.
5. Los demás documentos del proceso de selección.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de la EDUS y el Contratista. Para iniciar la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del Acta de Inicio. Son condiciones precedentes para la suscripción del Acta de Inicio, dentro de los veinte 20 Días siguientes a la suscripción del Contrato, las siguientes:

- La presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la EDUS de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías requeridas que en los términos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las actividades previstas en el presente Contrato, se desarrollarán en la **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE CONTRATO.** - El presente Contrato se considerará vigente una vez se perfeccione y hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse mediante acta.

**CONTRATO DE OBRA No. EDUS-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL SAS Graciela Díaz de Torres**

Independientemente del acta de liquidación, deberá elaborarse acta de recibo definitivo de las obras en la cual deberán destacarse todos los eventos de su importancia merezcan ser determinados en la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES.** - Se entienden incorporadas al presente Contrato las normas contenidas en las leyes 446 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás disposiciones legales que le sean aplicables a este tipo de Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás que deban hacerse las partes en el desarrollo de este Contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico:

**Por el contratista**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	<b>SINGGLOBAL S.A.S</b>
DIRECCIÓN	CARRETERA 90 KM 07 VIA SANTA MARTA – GAIRA
TELÉFONO	4303195
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@singglobal.com.co

**Por el contratante**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – JORGE LUIS SARMIENTOPEÑARANDA
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO17A-56
TELÉFONO	5-4209600
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:edus@santamarta.gov.co">edus@santamarta.gov.co</a>

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE CON FIRMA TRANSACCIONAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Proyectado por: Manuel De Jesús Flórez Reyes
Cargo: Abogado- Asesor Externo
Firma: